



INFORME DE SECRETARIA:

Señora Juez, a su despacho la presente demanda ORDINARIA LABORAL que correspondió a este despacho por reparto de la Oficina Judicial del día 10 de diciembre de 2021 y fue recibida por este Juzgado el mismo día del mismo mes y año, correspondiéndole como número de radicación 08-001-31-05-011-2021-00427-00. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 26 de enero de 2022

ELAINE BERNAL PIMIENTA  
SECRETARIA

RADICADO	08-001-31-05-011-2021-00427-00 (ORDINARIA LABORAL)
DEMANDANTE	LIGIA ESTHER SANDOVAL DE LA CRUZ
DEMANDADO	COLPENSIONES

Barranquilla, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, revisado el expediente de la referencia, observa el Despacho que las pretensiones se refieren al reajuste de la mesada pensional con base en el artículo 143 de la Ley 100 de 1993, esto es, el descuento en salud, y que en el acápite de *COMPETENCIA Y CUANTIA*, el apoderado de la parte demandante estima la cuantía del proceso en \$5.780.684, valor que no alcanza, ni mucho menos sobrepasa los 20 SMLMV de que habla el art. 12 del C. de P. L. y de la S.S., requeridos para que ésta operadora judicial aprenda el conocimiento del mismo.

Correspondiéndole en consecuencia el conocimiento del mismo a los Jueces Laborales de Pequeñas Causas, razón por la cual el proceso de la referencia deberá ser remitido a la Oficina Judicial (Reparto) con el fin de que sea repartido entre la autoridad judicial correspondiente.

En consecuencia, el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

**RESUELVE:**

PRIMERO: **RECHAZAR** de plano la presente demanda por falta de competencia, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: **REMITASE** el proceso de la referencia a la Oficina Judicial, para que sea repartido entre los Jueces Laborales de Pequeñas Causas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

ROZEL Y EDITH PATERNOSTRO HERRERA  
Rad. 2021-00427